



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 1641-2018-ANA/AAA.CO

Arequipa, 24 OCT. 2018

VISTOS:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 88983-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Chili, presentado por el Comité Nacional de Administración de Fondo para la Construcción de Viviendas y Centros Recreacionales para los Trabajadores de Construcción Civil del Perú - CONAFOVICER sobre Otorgamiento de Licencia de Agua, y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° inciso 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua.



Que, para el uso del recurso agua, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, otorgamiento que se viabiliza a través de sus órganos desconcentrados.

Que, la licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga, conforme lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 29338; tales derechos se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 44° de la mencionada ley.

Que, en este contexto, el Comité Nacional de Administración de Fondo para la Construcción de Viviendas y Centros Recreacionales para los Trabajadores de Construcción Civil del Perú - CONAFOVICER, solicita el otorgamiento de licencia de uso de

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”.
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

agua para riego de áreas verdes y jardines, adjuntando para tal fin los siguientes documentos: a) Partida Registral N° 04006413; b) memoria descriptiva; c) Declaración Jurada sobre uso del recurso, d) Compromiso de pago por derecho de inspección ocular; y e) pago por derecho de trámite.

Que, el Área Técnica, ha evaluado el pedido efectuado, emitiendo el **Informe Técnico N° 172-2018-ANA-AAA.CO-AT/JMPV**, basado en la *verificación de campo* de fojas 50, sustentando la viabilidad de la petición y concluyendo en: **11)** la existencia de disponibilidad, **2)** estableciendo el volumen correspondiente, **3)** precisando la fuente de captación, **4)** que cuenta con infraestructura necesaria para el disfrute del recurso, y **5)** la no afectación de derechos de terceros, precisando que la licencia a otorgar corresponde a otros usos (riego de áreas verdes y jardines). **Las características respectivas serán consideradas en los cuadros de derechos respectivos.**

Que, no se advierte del expediente se haya presentado oposición a la solicitud formulada por el administrado.

Que, mediante Informe Legal N° 523-2018-ANA-AAA I C-O/AL-JJRA se indica se han cumplido los requisitos establecidos en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua para acceder a la solicitud formulada por el administrado conforme al **Informe Técnico N° 172-2018-ANA-AAA.CO-AT/JMPV**.

Que, con el visto del Área Técnica y del Área Legal en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 0018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010-ANA y N° 255-2017-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines “otros usos” (riego de áreas verdes y jardines) a favor del Comité Nacional de Administración de Fondo para la Construcción de Viviendas y Centros Recreacionales para los Trabajadores de Construcción Civil del Perú - CONAFOVICER para ser utilizado en el predio de código catastral 02051 por un volumen anual de hasta 15 545,00 m³/año y un área bajo riego de 1,00 ha, según la evaluación técnica contenida en el Informe Técnico N° 172-2018-ANA-AAA.CO-AT/JMPV; de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro de punto de captación

Nombre de la Fuente	Punto de Captación	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19 S ESTE (m)	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19S NORTE (m)	Distrito	Provincia	Region
SISTEMA REGULADO CHILI	Lateral L1 Canal Madre	223 607	8 184 607	Cerro Colorado	Arequipa	Arequipa



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”.
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Cuadro de Desagregación Mensual

DESCRIPCION	Meses												Total (m³/año)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Área Bajo Riego (ha)	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	
Asignación (m³)	1432,00	1245,00	1344,00	1238,00	1112,00	940,00	975,00	1127,00	1338,00	1557,00	1603,00	1634,00	15 545,00

ARTÍCULO 2°.- El titular de la licencia queda obligado a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO 3°.- El derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, quedará afecto al pago de la retribución económica y condicionado al plan de aprovechamiento de recursos hídricos.

ARTICULO 4°.- Encomendar a la Administración Local de Agua Chili la notificación de la presente resolución al Comité Nacional de Administración de Fondo para la Construcción de Viviendas y Centros Recreacionales para los Trabajadores de Construcción Civil del Perú – CONAFOVICER así como a la Junta de Usuarios Chili Zona Regulada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AAI - CAPLINA - OCOÑA
 Ing. Roland Jesús Valencia Marañón
 Coordinador del Área Técnica

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AAI - CAPLINA - OCOÑA
 Abog. Juan José Romo Banguerry
 Coordinador del Área Jurídica (e)

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
 DIRECTOR

